

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022).

REF: EJEC. ALIM. 2021-00502.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 2 DEL 14 DE ENERO DE 2022.

Reconócese a la Dra. MITZZI E. RIAÑO M. como apoderada judicial del demandado, señor MIGUEL ÁNGEL MUNAR MONTAÑA, en la forma, términos y para los efectos señalados en el memorial poder especial a ella conferido.

Del contenido del memorial poder allegado, así como del recurso que en la fecha se está decidiendo, se establece claramente que el señor MIGUEL ÁNGEL MUNAR MONTAÑA conoce la demanda ejecutiva de alimentos, iniciada en su contra por la señora DIANA MARCELA HERRERA ROJAS, lo cual no excluye el auto que libró mandamiento de pago.

De lo anterior se desprende inequívocamente que los requisitos exigidos en el art. 301 del C.G. P. para tener al señor MIGUEL ÁNGEL MUNAR MONTAÑA notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado, incluido el auto que libró mandamiento de pago de fecha 12 de agosto de 2021 (archivo N° 08), se encuentran reunidos a cabalidad, por lo que así debe procederse, dejando eso sí sentado que la notificación se entenderá surtida el día en que se notifique este auto.

Por lo expuesto, esta **JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**;

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER notificado por conducta concluyente al señor MIGUEL ÁNGEL MUNAR MONTAÑA del auto

📍 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

☎ : +57 (1) 342-3489

✉ : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

que libró mandamiento de pago de fecha 12 de agosto de 2021 (archivo N° 08).

SEGUNDO: TENER en cuenta, para los fines legales consiguientes a que haya lugar, que la notificación se entiende surtida el día en que se notifique este auto.

TERCERO: VENCIDO el término del traslado respectivo, vuelva el proceso al despacho, a fin de resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE (2)

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ba4c563010510efeb1fd827c44576603727e9ed06d2c364d3114ad06bab3ba1**

Documento generado en 13/01/2022 03:02:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>